

RESOLUCIÓN-GADMFO-CM-2025-028

EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE
ORELLANA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales.”*;

Que, el artículo 279 de la Constitución de la Republica, en concordancia con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, prescriben que los gobiernos autónomos descentralizados, gozan de autonomía política, administrativa y financiera, que comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 279 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización determina que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo. Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia;

Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo manda que *“Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. (...). Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos*



que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”;

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República, reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones el ejercicio de las facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Con lo cual los concejos cantonales están investidos de capacidad jurídica para dictar normas de aplicación general y obligatoria dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo dispone “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:*

2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.”;

Que, el artículo 1 y 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, reconoce a los gobiernos autónomos como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el inciso primero del artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, establece que: “*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones aplicables dentro de su circunscripción territorial.”;*

Que, mediante oficio NO. 237-MO-P-GADPO, del 19 de marzo de 2025 donde el GAD provincial de Orellana, solicita las competencias para: “...**CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TIPO GADPO: CUBIERTA METÁLICA, GRADERÍOS, ESCENARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO KICHWA PAMIWA KUCHA, COMUNA PARUTU YAKU, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.**”;

Que, En sesión Extraordinaria Nro. 019-2025-EXT realizada el día 26 de marzo del 2025, en el CUARTO PUNTO del orden del día, el Concejo Municipal



conoció y debatió el MEMORANDO Nro. GADMFO-PS-2025-360 y documentación anexa por medio del cual concluye que es procedente delegar la referida competencia;

En ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 57 letra a) y g) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

Por UNANIMIDAD:

RESUELVE:

Artículo 1. - AUTORIZAR la suscripción del CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIA a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana para la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TIPO GADPO: CUBIERTA METÁLICA, GRADERÍOS, ESCENARIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CENTRO KICHWA PAMIWA KUCHA, COMUNA PARUTU YAKU, PARROQUIA TARACOA, CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA”.

Artículo 2.- NOTIFICAR para los fines pertinentes con la presente resolución a la Dirección de Planificación Institucional y Gestión del Desarrollo, Procuraduría Síndica y al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Orellana.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación.

RAZÓN: Siento por tal que la presente resolución fue tomada por UNANIMIDAD de los concejales y concejales asistentes en Sesión Extraordinaria Nro. 19 de Concejo Municipal realizada el miércoles 26 de marzo del 2025. LO CERTIFICO. -

Abg. F. Alejandro Moreno Choud, Mgs.
**SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

